

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASAL JOVE

Artículo 1.- Naturaleza y Concepto.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con lo preceptuado en el Capítulo VI del Título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Casal Jove.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible se halla determinado por la prestación del servicio de Casal Jove que organiza este ayuntamiento destinado a los jóvenes del municipio.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas físicas que reciban los servicios que se ofrecen en el Casal Jove.

Artículo 4.- Tarifas.

Se exigirá una tarifa única de 10,00 euros que permite la prestación del servicio durante 1 año.

Normas de gestión.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento en el que se presenta la solicitud para participar en los servicios que ofrece el Casal Jove.

Artículo 6.- Cobro.

Las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación siendo requisito necesario para formalizar la inscripción la presentación de la justificación del pago de la tarifa.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

No existirá derecho a la devolución de la tarifa, una vez iniciada la actividad, salvo cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio o la actividad no se preste o desarrolle.

Artículo 7.- Régimen supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Olleria (B.O.P n° 311 de 31 de diciembre de 2004).

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/12/2008 (entrada en vigor el día 24/12/2008 tras su publicación en el tablón municipal).